

CIRCULAR No. 107

Tunja, 20 de abril de 2020

PARA: POLICÍA NACIONAL, COMUNIDAD EN GENERAL

DE: SECRETARIO DE SALUD DE BOYACÁ

**ASUNTO: PERMISO PARA TRANSITAR POR GARANTÍAS PARA LA MEDIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO ESTIPULADAS EN EL DECRETO 417 DE 2020**

Teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia Nacional señalada por el presidente de la República mediante el decreto 417 del 20 de marzo de 2020; "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.", en el Artículo 3. "Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, **permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:**

**1. Asistencia y prestación de servicios de salud, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados. (Según la Ley 485 de 1998 "Objeto regular la profesión de Tecnólogo en Regencia de Farmacia, perteneciente al área de la salud").**

7. La cadena de producción, **abastecimiento**, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que **el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación** de los servicios de salud. **El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos**, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en salud.

**28.** El abastecimiento y distribución de alimentos y bienes de primera necesidad alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población- en virtud de programas sociales del Estado y de personas privadas.

Este documento informa la autorización para la circulación en el Departamento de Boyacá del **conductor y del vehículo utilizado**, del personal de los establecimientos Farmacéuticos de Boyacá previa identificación de la persona que acredite esta circular.

Cordialmente;



**JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ**  
**SECRETARIO DE SALUD DE BOYACÁ**



**MÓNICA MARÍA LONDOÑO FORERO**  
**Directora de Promoción y Prevención en Salud**



Proyectó/Elaboró: Liliana M. Dorado González.  
Profesional Universitario SAL- DPPS.  
Control de Medicamentos